Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0187

Se niega la petición elevada por el apoderado del actor (archivo 70 Cdo.1), encaminada a que se le imponga una sanción a su homólogo, doctor GUILLERMO VÉLEZ MURILLO, por no haberle remitido copia del último memorial que allegó al pleito, comoquiera que el referido letrado que representa los intereses del extremo pasivo justificó su proceder, arguyendo motivos de seguridad (archivo 66 Cdo.1).

Sin embargo, el Despacho conmina a los dos voceros judiciales, para que en lo sucesivo se abstengan de ventilar sus desavenencias extraprocesales al interior de este asunto. Aunado a ello, deberán ceñirse a las pautas del estatuto adjetivo y, en consecuencia, cada uno le enviará a su colega los escritos que anexarán al expediente.

Asimismo, se les requiere para que guarden la compostura del caso, so pena de las sanciones de ley.

Finalmente, Secretaría, gestione **INMEDIATAMENTE** el oficio visto en el archivo 68 del paginario.

Notifíquese,

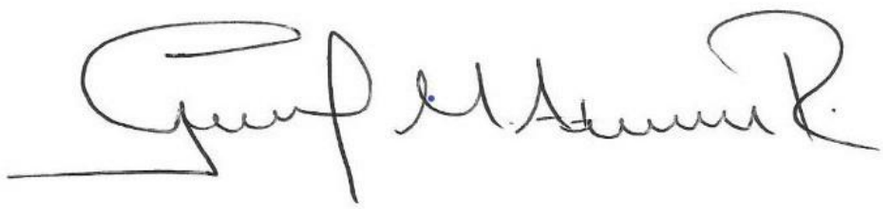

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP